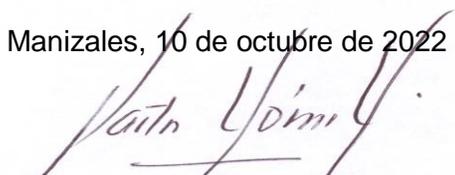


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el tiempo para corregir la presente solicitud de Amparo de Pobreza transcurrió durante los días 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre del presente año, y la interesada guardó silencio.

Manizales, 10 de octubre de 2022


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

AMPARO DE POBREZA
RADICADO NO. 2022-00336-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del proceso, se **RECHAZA** la presente solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora **MARÍA DEL CARMEN GIRALDO MONTES**, toda vez que no fue subsanada dentro del término concedido para ello. Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO